



FERNANDEZADVOCATS

GUÍA DE LOS DELITOS SOCIETARIOS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

1. Introducción

En el mundo de las empresas y sociedades no todo son balances, proyectos e inversiones. También existen riesgos derivados de las decisiones que toman quienes tienen poder de gestión. Cuando un administrador, un socio mayoritario u otra persona con capacidad de decisión actúa de manera desleal o abusiva, no solo puede generar pérdidas económicas, sino también vulnerar la confianza de los demás socios y poner en peligro la estabilidad de la empresa.

Para evitar estas conductas, el Código Penal español regula los llamados delitos societarios, es decir, aquellas infracciones penales que tienen lugar dentro de una sociedad y que requieren, por lo general, que la persona perjudicada presente una denuncia. El objetivo de estas normas es claro: proteger la transparencia, la lealtad y la legalidad en la gestión empresarial.

Es importante tener en cuenta que el Derecho Penal interviene aquí como último recurso. Esto quiere decir que no todos los problemas entre socios o administradores deben resolverse en un juzgado penal. Normalmente, las disputas internas se solucionan en la vía mercantil o civil. Solo cuando la conducta es realmente grave y afecta de manera seria a la sociedad o a terceros, se abre la puerta a una sanción penal.

2. Falseamiento de documentos sociales

Uno de los delitos más relevantes es el falseamiento de documentos sociales, regulado en el artículo 290 del Código Penal.

Este delito sanciona a los administradores que manipulan las cuentas anuales u otros documentos de la empresa (contratos, balances, informes...) con la intención de causar un perjuicio.



FERNANDEZADVOCATS

Ejemplo sencillo: si los administradores maquillan las cuentas para que la empresa parezca más solvente de lo que realmente es, y con ello engañan a socios minoritarios o a posibles inversores, estaríamos ante este tipo de delito.

Lo más llamativo es que no hace falta que el daño llegue a producirse. Basta con que la falsificación sea idónea para generar un perjuicio. Si el daño se materializa, la pena será más grave.

En resumen, lo que se protege aquí es el derecho de socios y terceros a recibir información veraz sobre la situación real de la empresa.

3. Imposición de acuerdos abusivos

Otro delito societario es la imposición de acuerdos abusivos, recogido en el artículo 291 del CP.

Este delito ocurre cuando los socios mayoritarios, aprovechando su poder en las juntas de accionistas, aprueban acuerdos que benefician únicamente a ellos mismos o a un tercero, perjudicando a los socios minoritarios y sin que la sociedad obtenga ningún beneficio.

Ejemplo sencillo: un grupo de socios mayoritarios aprueba la venta de un activo importante de la empresa a una sociedad vinculada a ellos, por debajo de su valor real.

Lo que se busca proteger aquí es el equilibrio entre socios, evitando que la mayoría abuse de su posición y perjudique a la minoría de forma injusta.

4. Imposición de acuerdos lesivos



FERNANDEZADVOCATS

Muy relacionado con lo anterior, el artículo 292 CP regula la imposición de acuerdos lesivos, que va un paso más allá.

Aquí no solo se castiga el perjuicio a los socios minoritarios, sino también a la propia sociedad, siempre que los acuerdos se hayan conseguido mediante trucos fraudulentos.

Algunos ejemplos de estos fraudes son:

- Abuso de firma en blanco: cuando alguien firma un documento confiando en que se usará para un fin concreto, pero después se rellena con algo distinto
- Atribuir el derecho de voto a quien no lo tiene.
- Negar el voto a un socio que sí lo tiene reconocido por la ley.
- Cualquier otra artimaña similar para crear una mayoría ficticia.

En este caso, la clave está en que se manipula el sistema de votación para generar una apariencia de legalidad que en realidad no existe.

5. Obstrucción de los derechos de los socios

El artículo 293 CP se centra en la protección de los derechos individuales de los socios, castigando a los administradores que, sin una causa legal, se los impiden o limitan.

Estos derechos son fundamentales para participar en la vida de la empresa y pueden resumirse en:

- Participar en las ganancias sociales.
- Ejercer el derecho de voto en las juntas.
- Recibir información veraz y actualizada sobre la marcha de la sociedad.
- Revisar la contabilidad y conocer el destino de los beneficios.
- Asistir a las juntas generales o hacerse representar en ellas.
- Oponerse a la celebración de la junta universal, que requiere unanimidad de todos los socios.



FERNANDEZADVOCATS

Ejemplo sencillo: un administrador que oculta a un socio minoritario la convocatoria de una junta para que no pueda votar en una decisión importante.

Este delito, en muchas ocasiones, aparece vinculado al anterior (art. 292 CP), ya que la negación de derechos suele ser un paso previo para manipular la voluntad social.

6. Impedimento de tareas de supervisión

Por último, el artículo 294 CP protege el control que ejercen las autoridades públicas sobre ciertos sectores estratégicos (como bancos, aseguradoras o mercados sujetos a regulación).

Aquí se castiga a los administradores que impiden o dificultan la labor de los inspectores o supervisores oficiales.

La idea es reforzar la seguridad jurídica y la transparencia en actividades que afectan a la economía general y, por tanto, al interés público.

Ejemplo sencillo: una entidad financiera que oculta deliberadamente documentos a la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) para evitar sanciones o inspecciones.

7. Conclusiones

Los delitos societarios cumplen un papel fundamental: proteger la honestidad, la lealtad y la transparencia en la vida empresarial.

- Buscan evitar que los administradores o socios mayoritarios utilicen su posición en beneficio propio y en perjuicio de la sociedad o de los minoritarios.
- Refuerzan la importancia de contar con información veraz y accesible.
- Garantizan que las decisiones empresariales se tomen de manera justa y legal.



FERNANDEZADVOCATS

Eso sí, conviene recordar que no todo conflicto societario es un delito. La mayoría de disputas entre socios deben resolverse en el ámbito civil o mercantil, reservando la vía penal para los casos más graves, en los que el daño o el fraude son evidentes y afectan no solo a la empresa, sino también a su entorno.

En definitiva, los delitos societarios son un mecanismo de protección extraordinario, pensado para actuar cuando la confianza y la legalidad dentro de una sociedad se ven seriamente vulneradas.

**El presente artículo es meramente divulgativo y no supone asesoramiento ni compromiso de actualización.*

Para más información o asesoramiento, contacte con info@fernandezadvocats.es.